RESOLUCIÓN No. 226
(Mayo 20 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 355 de la Constitución Política establece que: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

2.- El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, contempla: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro*".

3.- En tal sentido el Gobierno Nacional en su función de regulación normativa en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, dispuso respecto de la celebración de convenios interinstitucionales de asociación y cooperación con entidades sin ánimo de lucro lo siguiente: Artículo 96 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias en las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el art. 355 de la C.P., en ellos se determinaran con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

4.- La Ley General de Cultura establece en su Artículo 1, numeral 3: "El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

5.- Que, en artículo 57 de la ley 397 de 1997, establece el sistema nacional de cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso a las comunidades a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.

6.- En cumplimiento de las competencias generales establecidas en la ordenanza No 049 del 06 de diciembre de 2018, por la cual se determina la estructura orgánica para la Administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, capítulo XV, artículo 74, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Empresarial intervenir en el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de competitividad de los sectores productivos boyacenses, mediante la dirección, coordinación y supervisión de la gestión productiva, por medio del fomento de una cultura empresarial y emprendedora que propicie las condiciones para la consolidación y desarrollo del sector empresarial, la proyección de la mediana y gran empresa, la apertura de nuevos mercados, la innovación productiva y la internacionalización del territorio. También determina las funciones de la secretaría, entre las cuales se destacan las siguientes: "(…) 3. Propiciar el crecimiento equilibrado del territorio; de tal manera que se fomente la creación de canales y estrategias de participación para los pequeños y medianos empresarios en mercados regionales, nacionales e internacionales. 4. Apoyar el crecimiento y mejoramiento de las empresas en renglones estratégicos del Departamento; así como la creación de espacios favorables para nuevas empresas que desarrollen y contribuyen a la reactivación y fortalecimiento económico del Departamento. (…) 13. Promover e impulsar el uso y desarrollo de las tecnologías de la información en las actividades productivas propias del desarrollo empresarial y económico del territorio. 14. Posicionar el Departamento a nivel nacional y/o internacional en componentes como: Desarrollo económico y empresarial; ciencia y tecnología, asociatividad y competitividad, aunando esfuerzos entre los sectores público, privado y la sociedad civil.

7.- Que, en el Decreto 1280 de 2009, por el cual se crea y reglamenta el sistema de cultura en el Departamento de Boyacá, el que tiene como objeto es garantizar el acceso a las comunidades a los bienes y servicios culturales, y promover el desarrollo cultural de los Boyacenses, de conformidad con lo establecido en la constitución política de Colombia y la ley 397 de 1997, la ley 594 de 2000, y la ley 1185 de 2008 y demás normas concordantes.

8.- Que el sistema de cultura tiene como objetivo, entre otros: Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales.

9.- La Secretaría de Desarrollo Empresarial del departamento de Boyacá, en el marco de sus competencias misionales, ha venido adelantando diversas estrategias orientadas al fortalecimiento, promoción y posicionamiento del Departamento de Boyacá como un destino competitivo a nivel nacional e internacional. Estas acciones se desarrollan en cumplimiento de su función de fomentar el Desarrollo Empresarial como eje estratégico para el desarrollo económico, social y cultural del territorio, mediante la visibilización de los atractivos, recursos y productos artesanales con los que cuenta el departamento, especialmente en los segmentos de naturaleza, cultural, histórico y patrimonial.

10.- Dentro de los aspectos legales que definen el proyecto se encuentra lo consagrado en el artículo 70 de la Constitución Política: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar

el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

11.- La Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, en el artículo 17, respecto al Fomento, instituye: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

12.- Dadas las riquezas materiales e inmateriales con las que cuenta el departamento de Boyacá, y que han sido uno de los principales aspectos de crecimiento y reconocimiento a nivel nacional, es indispensable continuar desarrollando estrategias orientadas al fortalecimiento del sector artesanal, la apertura de nuevos mercados y la internacionalización de los productos y expresiones culturales del territorio, generando así nuevas oportunidades de negocio para los artesanos y emprendedores boyacenses.

13.- En este contexto, la participación en ferias internacionales especializadas constituye una de las estrategias más efectivas para que los artesanos y emprendedores del Departamento de Boyacá accedan a espacios de exhibición, visibilización y generación de contactos comerciales con compradores internacionales de alto valor. Estas plataformas permiten al departamento proyectarse institucionalmente en mercados estratégicos, fortalecer su imagen como territorio de patrimonio artesanal vivo y contribuir directamente al cumplimiento de las metas de internacionalización establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo 20242027.

14.- De acuerdo a lo establecido dentro de las metas del plan de desarrollo, se pretende desarrollar un fortalecimiento a los procesos de exhibición artesanal y cultural en la feria FIA Lisboa de productos del sector artesanal y agroindustrial del departamento de Boyacá. Atendiendo así al deber de la Secretaría de Desarrollo Empresarial de Boyacá, de promocionar, apoyar e incentivar los procesos de desarrollo empresarial y creativo.

15.- Que, la Gobernación de Boyacá busca la participación en diferentes ruedas de negocios a nivel nacional e internacional, que representen oportunidades reales para promover la internacionalización de empresas boyacenses, abrir nuevas puertas en mercados internacionales y contribuir al desarrollo económico y empresarial de la región. En este sentido, es necesario buscar oportunidades y brindar el apoyo necesario para que las empresas boyacenses puedan expandir sus horizontes y competir con éxito en el ámbito global.

16.- Dentro de estas estrategias, una oportunidad prioritaria para el Departamento de Boyacá es la participación en la Feria FIA Lisboa — Feira Internacional do Artesanato, organizada por la Fundação AIP en la Feira Internacional de Lisboa (FIL), Parque das Nações, Lisboa, Portugal. Celebrada anualmente desde 1987, la FIA Lisboa es la mayor feria internacional de artesanía de la Península Ibérica y la segunda más grande de Europa, consolidándose como el principal evento multicultural de su tipo en el continente.

17.- En su edición 2026, la feria se desarrollará durante nueve (9) días, del 27 de junio al 5 de julio, en un área de exposición y gastronomía de 30.000 metros cuadrados, reuniendo artesanos, productores y emprendedores de más de 30 países. En su edición 2023, el evento registró más de 43.000 visitantes y la participación de más de 520 expositores nacionales e internacionales, entre los cuales Colombia estuvo representada, lo que demuestra el reconocimiento internacional de la artesanía latinoamericana en este escenario y la viabilidad de una participación institucional del Departamento de Boyacá.

18.- La FIA Lisboa constituye una plataforma estratégica para la promoción del patrimonio material e inmaterial de territorios nacionales e internacionales, articulando sus potencialidades económicas, culturales y turísticas. El evento convoca disciplinas como la textilería, cerámica, orfebrería, trabajo en madera, cuero, piedra y metal, así como gastronomía regional, oficios tradicionales y expresiones culturales diversas, siendo un escenario idóneo para la exhibición y
comercialización de los productos artesanales emblemáticos del Departamento de Boyacá, tales como la ruana, la cerámica de Ráquira, la orfebrería de inspiración muisca, el tejido en fique y la gastronomía ancestral boyacense.

19.- En este escenario, la participación institucional del Departamento de Boyacá en la FIA Lisboa 2026 permitirá visibilizar de manera integral su oferta artesanal y agroindustrial ante un público especializado e internacional, resaltando la riqueza natural, cultural e histórica del departamento. Esta participación contribuirá al posicionamiento de Boyacá en mercados internacionales estratégicos, fortalecerá su imagen como territorio atractivo para el fomento cultural, la comercialización y la inversión, apoyará la generación de oportunidades de negocio para los artesanos y emprendedores del departamento, y aportará al cumplimiento de las metas de internacionalización establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá".

20.- Las artesanías boyacenses no son solo una expresión de destreza y creatividad, sino un testimonio vivo de la historia, de la identidad y de las tradiciones del departamento de Boyacá. Cada pieza tejida a mano, tallada con esmero o moldeada con arcilla, encierra historias de generaciones de artesanos que han transmitido sus conocimientos y técnicas de padres a hijos y de generación en generación, volviendo así esta actividad un patrimonio cultural y material de la región.

21.- Las artesanías y sus oficios emblemáticos son un tesoro cultural que merece ser conocido y valorado en todo el mundo, su presencia en la feria de Lisboa es una oportunidad única para visibilizar el talento de sus creadores, promover el reconocimiento de sus oficios tradicionales y abrir nuevos horizontes para el sector artesanal como espacio de promoción y relacionamiento con la artesanía a nivel mundial y sus principales expositores.

22.- Dentro de las piezas emblemáticas que se exhibirán en la Feria Fia Lisboa, se tendrán dos con denominación de origen, la cual identifican productos originarios de una región específica cuya calidad y características son exclusivas y esencial de dicho medio geográfico, teniendo así una protección legal de propiedad industrial tanto para la cerámica o alfarería de Ráquira, como la cestería de Guacamayas Boyacá.

23.- Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un convenio que garantice una participación efectiva, organizada y estratégica del Departamento de Boyacá en la Feria FIA Lisboa — Feira Internacional do Artesanato, asegurando el cumplimiento de los

objetivos de promoción, visibilidad y posicionamiento artesanal, empresarial e institucional definidos por la Secretaría de Desarrollo Empresarial.

24.- Que la necesidad que se pretende satisfacer en este caso es la participación del Departamento de Boyacá en eventos de articulación y desarrollo empresarial, que fomenten las exportaciones y la internacionalización de la identidad cultural del Departamento, en el marco de la misionalidad de la Secretaría de Desarrollo Empresarial de Boyacá, contribuyendo al logro de las metas establecidas por esta dependencia en el marco del Plan Departamental de Desarrollo.

25.- Qué, como efecto indirecto de esta dinámica, Boyacá ha venido perdiendo oportunidades valiosas de inversión nacional e internacional. El departamento no ha logrado proyectarse como un territorio confiable y atractivo para empresarios e inversionistas, lo que limita la llegada de capitales, tecnologías y conocimiento necesarios para dinamizar sus sectores estratégicos.

26.- Que además la necesidad del proyecto está relacionada con la dificultad en la internacionalización de productos y servicios del departamento de Boyacá, originada en la limitada asistencia técnica y el insuficiente acompañamiento especializado para la promoción y visibilización en mercados externos, situación agravada por la carencia de recursos financieros y herramientas estratégicas que permitan a los artesanos y emprendedores acceder a escenarios internacionales de alto impacto.

27.- Que el departamento de Boyacá enfrenta serias dificultades para la internacionalización de sus productos y servicios, lo que limita su capacidad de crecimiento en mercados extranjeros y afecta directamente su competitividad frente a otras regiones del país. Aunque Boyacá ocupa la décima posición a nivel nacional en el Índice Departamental de Competitividad 2026, con un puntaje de 5,34 sobre 10, su participación en el comercio internacional sigue siendo baja, debido a diversas limitaciones estructurales que restringen la capacidad de las empresas para acceder y sostenerse en mercados foráneos.

28.- Que entre las principales problemáticas que persisten se encuentran la limitada asistencia técnica y el insuficiente acompañamiento especializado para la promoción y comercialización internacional de productos y servicios, situación que ha impedido que al menos 100 empresas del departamento logren desarrollar rutas de exportación efectivas, según registros oficiales de la Secretaría de Desarrollo Empresarial y el Plan de Desarrollo Departamental. Esta debilidad se suma a una causa indirecta fundamental: la carencia de recursos financieros y de herramientas estratégicas para facilitar el acceso de las empresas a los mercados internacionales, lo cual limita su capacidad para invertir en certificaciones, procesos de calidad,
logística internacional, así como en la participación en ferias y ruedas de negocio que les permitan abrir nuevos canales comerciales.

29.- Que la no participación del Departamento en este tipo de escenarios internacionales representa la pérdida de una oportunidad clave para consolidar su presencia en mercados globales. Los artesanos y empresas continuarán enfrentando barreras estructurales que restringen su crecimiento, con limitado acceso a espacios de promoción internacional y escasa diversificación de productos y mercados, manteniéndose en posición de desventaja frente a competidores de otras regiones del país y del exterior. Esta situación impacta negativamente en la generación de empleo, ingresos y desarrollo económico,

profundizando la dependencia del mercado interno y la vulnerabilidad ante las fluctuaciones económicas locales.

30.- Que por estas razones, el proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA FERIA FIA LISBOA DE PRODUCTOS DEL SECTOR ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" busca atender de manera directa estas necesidades, con el fin de fortalecer sus capacidades para acceder y mantenerse en mercados internacionales.

31.- El desarrollo de la participación institucional en FIA Lisboa 2026 contempla un despliegue técnico y logístico completo que incluye: tiquetes aéreos internacionales, stand institucional, logística de transporte y embalaje de artesanías, adquisición de artesanías e insumos de exhibición, seguros de viaje y de mercancías, y los demás servicios necesarios para garantizar una presencia efectiva del Departamento de Boyacá en el evento. Toda la operación se ejecutará bajo estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad, en cumplimiento de la normativa colombiana y de la República de Portugal.

32.- La secretaría de Desarrollo Empresarial realizó el estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad no constituye gasto suntuario, ni contradice las directrices de austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación de acuerdo al Decreto 199 de 2024.

33.- Es por ello que se formuló el proyecto: “FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA FERIA FIA LISBOA DE PRODUCTOS DEL SECTOR ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, con el propósito de fortalecer la pluralidad y la diversidad de nuestro territorio y nuestra población como una oportunidad y una ventaja para el desarrollo del departamento. Una sociedad plural que reconoce y apropia su diversidad es un potenciador del desarrollo; principio orientador de nuestro Plan de Desarrollo 2024-2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá” que busca robustecer los procesos de desarrollo cultural en las comunidades boyacenses, a través de la divulgación de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales.

34.- Que así, la Gobernación de Boyacá, por intermedio de la SECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, en atención a las necesidades de visibilización del sector empresarial, gestionó y asignó los recursos financieros correspondientes.

35.- Que el proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 202600000012592-A2 del 19 de mayo de 2026, e incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá” proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 04 de mayo de 2026 registro número DPT-1372 expedido por la Secretaría de Planeación del departamento:

ESTRATEGIA DE DESARROLLO		**2. Tierra para Crecer y Productiva**		
DIMENSIÓN DE DESARROLLO		**2.1 Competitividad e innovación para una Boyacá Grande**		
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL		**2.1.4 Boyacá territorio de atracción de inversión e internacionalización de la economía**		
OBJETIVO DE LA APUESTA		**Implementar instrumentos dirigidos a concretar oportunidades de internacionalización, intercambio comercial, de atracción de inversión y de negocios para Boyacá.**		
Meta PDD	**100**	Empresas asistidas técnicamente:(Rutas de exportación).	**Aporte del proyecto**	**20**
SECTOR DE INVERSIÓN	**35**	**COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**		
PROGRAMA	**3502**	**Productividad y competitividad de las empresas colombianas**		

36.- Que la necesidad del presente objeto se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, con el cual se pretende satisfacer dicha necesidad dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental.

37.- El Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 202600000012592 – A2 del 19 de mayo de 2026, expedido por la secretaría de planeación del Departamento.

38.- Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE. Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

39.- Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1087 del 7 de mayo de 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de convenio de asociación conforme al decreto 092 de 2015 a través de Régimen Especial con presentación de Ofertas, cuyo objeto será “AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA FERIA FIA LISBOA 2026”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese para el presente proceso al siguiente comité evaluador:

CAPACIDAD JURIDICA: Directora de Procesos de Selección y Edth Yobana profesional Externo - Secretaría de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA: Directora de Procesos de Selección y Marcela Díaz – profesional Secretaría de Contratación.

CAPACIDAD TECNICA – EXPERIENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA: Directora de Procesos de Selección y Juan Sebastián Muñoz profesional Externo - Secretaría de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Secretaría de Desarrollo Empresarial, donde se justifica la necesidad de la contratación y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Aprobó: CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal / Profesional U. Sec. Contratación
Revisión Técnica: Arq. Sebastián Muñoz / Profesional E.
Revisión jurídica Edith Yobana Gonzalez Bautista
Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.